

Finalmente por lo que se refiere a la política de desnacionalización de los puestos, de la respuesta anterior se desprende que no existe ningún problema particular a este respecto.

(2000/C 374 E/247)

PREGUNTA ESCRITA P-1190/00
de Timothy Kirkhope (PPE-DE) a la Comisión

(10 de abril de 2000)

Asunto: Fondo Social Europeo

Con arreglo al actual sistema de pagos del Fondo Social Europeo (FSE), el 50 % de los fondos destinados a proyectos de tipo social o pertenecientes al ámbito del voluntariado se paga por anticipado, y cuando se ha gastado la mitad de dicho importe se anticipa un 30 % más. El 20 % restante se paga posteriormente a instancia del interesado.

El nuevo sistema propuesto por el Ministerio de Educación y Trabajo preconiza un pago anticipado del 10 % solamente, tras el cual será necesario presentar reclamaciones de importes adeudados (probablemente a trimestre vencido) para el pago de los fondos restantes. Se reservará un 20 % para la última reclamación.

¿Puede aclarar la Comisión si está facultada para intervenir en el pago de ayudas del Fondo Social Europeo a nivel nacional y si considera que dichos fondos no se distribuyen de tal forma que beneficien al máximo a las organizaciones que merecen y necesitan dicha financiación para sobrevivir? Se calcula que, con arreglo al nuevo sistema de pagos, entre el 90 % y el 95 %, como mínimo, de las organizaciones que reciben actualmente ayudas del FSE, se extinguirá por falta de apoyo financiero a sus programas.

¿Podría respaldar la Comisión el sistema alternativo de pagos propuesto por las organizaciones afectadas?

Se trata del «modelo escocés» que a continuación se expone:

- Trimestre 1: 30 % por adelantado
- Trimestre 2: 25 % por adelantado si los resultados del Trimestre1 han sido satisfactorios
- Trimestre 3: 25 % por adelantado si los resultados del Trimestre2 han sido satisfactorios
- Trimestre 4: 20 % pago del último importe debido si la auditoría de todos los trimestres arroja un resultado satisfactorio

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión

(3 de mayo de 2000)

El establecimiento de normas detalladas para la aplicación del Fondo Social Europeo (FSE) dentro de un Estado miembro es responsabilidad de la autoridad de gestión del programa. Los documentos de programación adoptados por la Comisión no contendrán información sobre determinados puntos, por ejemplo sobre los pagos anticipados a los organizadores del proyecto. En tales circunstancias, la Comisión no puede intervenir en este ámbito.

No obstante, cabe señalar que, a raíz de los debates celebrados en el Reino Unido, el Departamento de Educación y Empleo ha decidido recientemente incrementar de un 10 % a un 30 % el pago anticipado de los costes del primer año del proyecto para todas las organizaciones, decisión que la Comisión acoge con satisfacción.